



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/47  
16 de junio de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima cuarta Reunión  
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: URUGUAY**

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUD/ ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Uruguay

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de la eliminación de los HCFC	PNUD (principal), ONUDI

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	22,0 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

<b>III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>								<b>Año: 2010</b>	
Sustancia química	Aero-sol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123			0,0		0,0				0,0
HCFC-124					0,1				0,1
HCFC-141b		1,1			1,1				2,2
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados		5,8							5,8
HCFC-142b					0,5				0,5
HCFC22				1,9	19,9				21,8

<b>IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Nivel básico en 2009 - 2010:	24,7	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	30
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	22,2

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	3,0	3,0	1,4	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	7,7
	Financiación (\$EUA)	258.712	258.712	125.710	29.236	0	0	0	0	0	0	672.371
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,4										1,4
	Financiación (\$EUA)	384.886	0	0	0	0	0	0	0	0	0	384.886

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>				2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal				n/c	n/c	24,7	22,2	22,2	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/c	n/c	24,7	22,2	22,2	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto		97.000		57.000		19.565	173.565
		Gastos de apoyo		8.730		5.130		1.761	15.621
	ONUDI	Costos del proyecto		82.850					82.850
		Gastos de apoyo		7.457					7.457
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)				179.850		57.000		19.565	256.415
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)				16.187		5.130		1.761	23.078
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)				190.637		62.130		21.326	279.493

<b>VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)</b>		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	97.000	8.730
ONUDI	82.850	7.457

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Uruguay, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUD presentó al Comité Ejecutivo, en su 64ª Reunión, la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de HCFC, por un costo total conforme a la solicitud inicial de 726.600 \$EUA más 42.525 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUD y 14.364 \$EUA para la ONUDI. Tras la ejecución de las actividades planificadas en la etapa I de ese plan, el Gobierno alcanzaría los objetivos estipulados en el Protocolo de Montreal para 2013 y 2015 en el entendimiento de que, de conformidad con la Decisión 63/15, si bien los polioles premezclados con HCFC-141b que se emplean en el sector de espumas se contemplarían por separado, se eliminarían durante el periodo de aplicación de dicha etapa I.

2. El costo del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC solicitado a la presente Reunión asciende a 184.300 \$EUA más 13.823 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD, y a 100.000 \$EUA más 9.000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI para la aplicación del plan de ejecución anual de 2011.

### Políticas y marco reglamentario relativos a las SAO

3. Uruguay cuenta con un marco legal, o régimen relativo al ozono, que fomenta, apoya e impone las actividades de eliminación de las SAO en el país. La responsabilidad de la aplicación de dicho marco legal recae a una entidad institucional dirigida por la Unidad Nacional del Ozono establecida en la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). La Unidad Nacional del Ozono coordina las actividades de eliminación de las SAO en estrecha colaboración con los socios estratégicos de otros organismos gubernamentales, el sector privado, universitarios y organizaciones de la sociedad civil.

4. El sistema de otorgamiento de licencias para la importación de SAO de Uruguay entró en vigor en 2006. El MVOTMA establece el volumen anual máximo de SAO que pueden importarse al país y delega a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección Nacional de Aduanas, a mantener el registro nacional de las importaciones y exportaciones de SAO y de HCFC. A medida que avance la ejecución del programa de eliminación de HCFC, se impondrán nuevas políticas legislativas específicas para los HCFC, que comprenderán la puesta en vigor de un sistema de cuotas para las importaciones de esas sustancias, así como controles de las importaciones de equipos que funcionan con HCFC en 2013.

### Consumo de HCFC

5. De los HCFC importados a Uruguay en 2009, el HCFC-22 representó más del 90 por ciento del total (en toneladas PAO), seguido por el HCFC-142b (3,5 por ciento del consumo total) y el HCFC-141b puro (3,5 por ciento). También se importaron cantidades reducidas de HCFC-123 y HCFC-124. Uruguay importa asimismo polioles premezclados con HCFC-141b (Cuadro 1). Según el plan de gestión de la eliminación de HCFC, el país cuenta con 20 importadores registrados de HCFC que adquieren esas sustancias principalmente a Argentina, China, India y México.

**Cuadro 1: Importaciones de HCFC a Uruguay (2007 - 2010)\***

HCFC*	2007		2008		2009		2010	
	tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO
HCFC-22	286,60	15,76	316,68	17,42	369,67	20,33	397,05	21,84
HCFC-142b	6,40	0,42	0,00	0,00	11,88	0,77	7,47	0,49
HCFC-141b	16,70	1,84	15,49	1,70	7,04	0,77	20,12	2,21
HCFC-123	0,00	0,00	0,91	0,02	1,59	0,03	2,12	0,04
HCFC-124	0,00	0,00	0,00	0,00	2,46	0,05	5,82	0,13
<b>Total</b>	<b>309,70</b>	<b>18,02</b>	<b>333,20</b>	<b>19,14</b>	<b>392,64</b>	<b>21,92</b>	<b>432,58</b>	<b>24,71</b>
HCFC-141b importado en polioles premezclados	43,16	4,75	53,56	5,89	48,58	5,34	52,32	5,76

\* Datos de 2007-2009 en virtud del Artículo 7 proporcionados por la Secretaría del Ozono. Datos estimados para 2010 en función de las importaciones.

6. Entre 2007 y 2010, el promedio del incremento del consumo de HCFC ascendió al 11,5 por ciento anual. El mayor aumento (17,9 por ciento) se registró entre los años 2008 y 2009 debido, fundamentalmente, a la sustitución de los CFC en las aplicaciones para mantenimiento. Según las estimaciones, en la actualidad el incremento debería estabilizarse en un total del 9 por ciento. En el Cuadro 2 se exponen las previsiones sobre el consumo de HCFC hasta 2015 (en función de los datos reunidos durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC).

**Cuadro 2: Previsiones sobre el consumo de HCFC hasta 2015**

	Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Demanda sin restricciones	tm	230	220	281	309,7	333,2	392,64	432,58	472	514	565,4	621,9	684,09
	toneladas PAO	13,04	12,93	15,69	18,02	19,14	21,95	24,70	26,92	29,34	32,2	35,5	39
Demanda restringida	tm	230	220	281	309,7	333,2	392,64	432,58	472	514	412,61	412,61	371,33
	toneladas PAO	13,04	12,93	15,69	18,02	19,14	21,95	24,70	26,92	29,34	23,33	23,33	20,99
	<b>HCFC-141b (toneladas PAO)</b>						5,34	5,76	6,27	6,84	<b>5,55</b>	5,55	<b>4,99</b>

#### Distribución de los HCFC por sector

7. En Uruguay, el HCFC-22 es el HCFC de mayor consumo; en 2009 su utilización representó un volumen ligeramente superior al 90 por ciento del consumo total de esas sustancias. El HCFC-22 se utiliza en la industria para mantener sistemas de refrigeración y aire acondicionado; asimismo, el sector de fabricación emplea cantidades reducidas para ensamblar e instalar cámaras frías de grandes dimensiones. El HCFC-141b, se consume en el sector de mantenimiento para operaciones de lavado. También se importaron alrededor de 48,58 tm de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados que se emplean para fabricar aplicaciones de espumas, espumas pulverizadas y algunas espumas flexibles de poliuretano para revestimiento integral. En el país también se utilizan algunas cantidades reducidas de otros HCFC en mezclas refrigerantes, así como en algunos equipos contra incendios. En el Cuadro 3 se resume la distribución del consumo de HCFC por sector en Uruguay, en 2010.

8. Existen tres empresas que utilizan HCFC-22 para instalar cámaras frías en supermercados, plantas de transformación, etc. Esas empresas subcontratan los paneles aislantes, pero se encargan de la

instalación de las cámaras, comprendido el ensamblado del sistema de enfriamiento y la carga del sistema con HCFC-22. Según las estimaciones, el consumo total de este sector ascendió a un promedio de 35 tm en 2009 y 2010.

Cuadro 3: Distribución del consumo de HCFC en Uruguay, por sector (2010)

Sustancia	Consumo por sector en 2010 (tm/PAO)								Total	
	Espumas		Fabricación equipos refrigeración y aire acondicionado		Mantenimiento equipos refrigeración y aire acondicionado		Equipos contra incendios			
	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO
HCFC-22			35,00	1,93	362,05	19,91			397,05	21,84
HCFC-141b	10,30	1,13			9,82	1,08			20,12	2,21
HCFC-123					0,54	0,01	1,58	0,03	2,12	0,04
HCFC-124					5,82	0,13			5,82	0,13
HCFC-142b					7,47	0,49			7,47	0,49
<b>Total por sector</b>	<b>10,30</b>	<b>1,13</b>	<b>35,00</b>	<b>1,93</b>	<b>385,70</b>	<b>21,62</b>	<b>1,58</b>	<b>0,03</b>	<b>432,58</b>	<b>24,70</b>
<b>HCFC-141b contenido en polioles premezclados</b>	<b>52,32</b>	<b>5,76</b>								

9. Uruguay cuenta con 15 empresas fabricantes de espumas que, según las estimaciones, en 2009 consumieron un total de 48,58 toneladas métricas (tm) de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados. Una empresa importa cantidades reducidas de HCFC-141b puro y mezclado, así como sistemas premezclados. Todas esas empresas son de capital nacional.

#### Cálculo del punto de partida

10. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC, Uruguay había calculado su consumo básico de HCFC en 23,3 toneladas PAO (412,6 tm), volumen que corresponde al promedio del consumo notificado en 2009 (21,92 toneladas PAO – 392,64 tm) y del consumo estimado para 2010 (24,71 toneladas PAO - 432,58 tm), al que se añadieron 5,3 toneladas PAO (48,43 tm) del HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados (promedio de 2007 - 2009) que no se notificaron en virtud del Artículo 7. Por consiguiente, el punto de partida obtenido asciende a 28,6 toneladas PAO.

#### Estrategia y costos de la eliminación de HCFC

11. La ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Uruguay se ha planificado en tres etapas. El objetivo de la etapa I, cuya solicitud de financiación se somete actualmente, consiste en cumplir las medidas de eliminación de HCFC estipuladas para 2013 y 2015. El plan de gestión de la eliminación de HCFC comprenderá distintas actividades para reforzar la aplicación del marco legislativo, mejorar las prácticas de mantenimiento, impartir capacitación sobre conversiones, así como medidas disuasivas para frenar la importación e instalación de nuevos equipos que contienen HCFC. Dicho plan también incluye actividades de sensibilización dirigidas a todos los sectores de la población. Las actividades planificadas para la etapa I toman en consideración las lecciones extraídas de la eliminación de CFC. Siempre que corresponda, o sea posible, se reforzarán las actividades ejecutadas previamente y se las completará con nuevos elementos que contribuirán a reducir la demanda y utilización del HCFC-22.

12. El Gobierno de Uruguay subdividió la etapa I en cinco componentes compuestos por los proyectos y actividades concretas para eliminar los HCFC que figuran en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Actividades de eliminación planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Uruguay a efectos de lograr el cumplimiento de las medidas de control estipuladas para 2013 y 2015

Actividades/Proyectos	Organismo	Costo (\$ EUA)
<b>Componente 1: Adaptación y promulgación de instrumentos de políticas y desarrollo de capacidades para eliminar HCFC</b>	<b>PNUD</b>	<b>93.000</b>
Refuerzo del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas		18.000
Aplicación de un sistema de control de los HCFC y equipos que utilizan esas sustancias		35.000
Aplicación de un sistema de control del comercio, uso y manipulación de HCFC		40.000
Capacitación y equipo para funcionarios de aduanas		-
<b>Componente 2: Programa de apoyo al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración</b>	<b>PNUD</b>	<b>324.065</b>
Eliminación del HCFC-141b en las actividades de lavado		44.065
Capacitación sobre buenas prácticas de refrigeración y conversiones		112.000
Refuerzo de los centros		82.000
Sistema de habilitación de técnicos especializados en refrigeración		34.000
Centro piloto de recuperación, reciclado, reclamaciones y almacenamiento de refrigerantes		52.000
<b>Componente 3: Eliminación del HCFC-22 utilizado para ensamblar cámaras frías</b>	<b>ONUDI</b>	<b>159.600</b>
Proyecto de conversión de la empresa Frymon (14 tm/0,77 toneladas PAO)		159.600
<b>Componente 4: Programa de sensibilización</b>	<b>PNUD</b>	<b>65.935</b>
<b>Componente 5: Programa de seguimiento</b>	<b>PNUD</b>	<b>84.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>726.600</b>

Eliminación del HCFC-22 para el ensamblado de cámaras frías en el sector de fabricación de equipos de refrigeración

13. Con objeto de alcanzar los objetivos de eliminación estipulados para 2013 y 2015, el Gobierno de Uruguay propone eliminar parcialmente el consumo de HCFC-22 utilizado en el ensamblado de cámaras frías. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se identificaron tres empresas que consumen un total de 35 tm de HCFC-22 con ese fin, y se incluyó un proyecto de inversión para la mayor de ellas (Frymon S.A.). Con este proyecto, que ejecutará la ONUDI, se prevé eliminar 14,1 tm (0,77 tonelada PAO) de HCFC-22 en el subsector.

14. Frymon S.A., una empresa creada a inicios de los años 1980, fabrica cámaras refrigeradas conforme a las solicitudes de sus clientes. Cuenta con distintas esferas de producción y emplea diferentes modelos y compresores que funcionan con el refrigerante HCFC-22. Produce 30 cámaras anuales y su actividad comprende el diseño de las cámaras frías según las especificaciones, así como la instalación de los paneles y equipos de enfriamiento y conexos; con frecuencia, los equipos se ensamblan en sus locales.

15. El equipo básico está compuesto por máquinas de carga, bombas de vacío y de aceite, así como otras herramientas utilizadas para ensamblar las cámaras refrigeradas. La mayor parte de ese equipo funciona con HCFC-22 únicamente. La conversión a refrigerantes alternativos, comprendidos posiblemente los hidrocarburos, implicaría la modificación del equipo básico y de las máquinas de entubado. Conforme a la solicitud inicial, su costo se estimó en 159.600 \$EUA, más los gastos de apoyo. El objetivo del proyecto consiste en eliminar 14,1 tm de HCFC-22 para contribuir al logro de las medidas de control estipuladas para 2013 y 2015.

Seguimiento

16. El programa de seguimiento del plan de gestión de la eliminación de HCFC atribuirá al Gobierno de Uruguay la coordinación y supervisión de la ejecución de los proyectos y actividades previstos en los distintos componentes expuestos más arriba.

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA****OBSERVACIONES**

17. La Secretaría examinó la solicitud que se presenta nuevamente para el plan de gestión de la eliminación de HCFC a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre dichos planes aprobadas en las 62ª y 63ª Reuniones, así como del plan administrativo refundido para 2011 - 2014 presentado a la 63ª Reunión.

Consumo de HCFC

18. La Secretaría observó una discrepancia entre los resultados del estudio sobre los HCFC y los datos relativos al consumo notificados en virtud del Artículo 7, en particular en los de 2009. El PNUD había indicado que cuando el país verificó los cálculos con la metodología del estudio, obtuvo cifras superiores a las notificadas para 2009 respecto del Artículo 7. Esto se debió a errores cometidos por la Dirección de Aduanas en el registro de los datos de las importaciones. Consciente de esa discrepancia, el PNUD indicó que el país estaba considerando solicitar una revisión de los datos de 2009 para someterla a la Secretaría del Ozono. Respecto de esa situación, el PNUD informó posteriormente que el país no pedirá una corrección de los datos y utilizará los notificados para 2009 en virtud del Artículo 7 como referencia. En la Dirección de Aduanas se aplicaron medidas correctivas para evitar que se produzcan errores similares en el futuro.

Punto de partida para la reducción sostenida del consumo de HCFC

19. La Secretaría también pidió aclaraciones al PNUD sobre los volúmenes del punto de partida de la reducción sostenida y del consumo básico estimado (412,6 tm) estipulados en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que se calcularon en función de los datos estimados en el estudio para 2010. Llamó la atención del PNUD respecto de la Decisión 63/14 por la que el Comité Ejecutivo decidió que “el cálculo de los puntos de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC para planes de gestión de eliminación de los HCFC debería basarse en los datos de consumo de HCFC últimamente aceptados que hubieran sido notificados en virtud del Artículo 7, en consonancia con la decisión 60/44 del Comité Ejecutivo”.

20. A la luz de lo expuesto más arriba y con posterioridad, el Gobierno de Uruguay presentó oficialmente a la Secretaría del Ozono los datos de 2010 en virtud del Artículo 7, pero esa información no se publicó en el sitio web. Basándose en dichos datos, el Gobierno de Uruguay revisó el cálculo de su punto de partida para la reducción sostenida y total del consumo de HCFC y, de conformidad con la Decisión 60/44, lo fijó en el consumo real notificado para 2010. Según las estimaciones, ese consumo ascendió a 24,71 toneladas PAO (432,58 tm), al que deben añadirse las 5,3 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados que no se notificaron en virtud del Artículo 7. Por consiguiente, el punto de partida para la reducción sostenida obtenido ascendió a 30 toneladas PAO. Esa cifra supera a la estipulada en el plan administrativo donde se indicaba un consumo básico de 23,77 toneladas PAO (408,3 tm). La diferencia se debe a que, si bien el consumo de HCFC en 2010 que figura en el plan de gestión de la eliminación de HCFC se basó en los datos reales notificados en virtud del Artículo 7, el consumo básico estipulado en el plan administrativo se determinó en función del promedio del consumo notificado en 2009 y de una estimación del consumo para 2010 que

se calculó incrementando el valor de 2009 en un 8 por ciento. En el cálculo del punto de partida del plan de gestión de la eliminación de HCFC también se incluyó el volumen del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados. De conformidad con lo expuesto más arriba, y en función del Cuadro 3, se calculó el punto de partida para el sector de mantenimiento en 385,7 tm (21,62 toneladas PAO).

#### Estrategia del plan de gestión de la eliminación de HCFC

21. Durante el examen del plan de gestión de la eliminación de HCFC, la Secretaría pidió aclaraciones al PNUD sobre la reducción planificada. En ese plan de gestión se había propuesto que, en la etapa I, se cumplieran únicamente las medidas de reducción de los HCFC para 2013 y 2015, pero se preveía la eliminación total de 8,35 toneladas PAO, cifra que supera en más del 20 por ciento al punto de partida calculado inicialmente (28,6 toneladas PAO). Asimismo, la financiación solicitada superaba los fondos admisibles en virtud de la Decisión 60/44 para el sector de mantenimiento del país. El PNUD indicó que, como el plan de gestión de la eliminación de HCFC se había preparado teniendo en cuenta un incremento del consumo de HCFC, el país debía eliminar más del 10 por ciento a efectos de alcanzar los objetivos estipulados para 2013 y 2015. También señaló que los fondos solicitados se habían calculado en función de las actividades necesarias para que Uruguay cumpla las medidas del Protocolo, pero que era consciente de los límites de la financiación que imponía la Decisión 60/44. La Secretaría recomendó al PNUD que, de conformidad con la Decisión 62/11, considerara ampliar la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para que incluyese la reducción del 35 por ciento del consumo en 2020, debido a que las actividades planificadas en su estrategia serían muy similares a las necesarias para alcanzar esa reducción y podrían lograrse mayores resultados si se las planificaba para un periodo más extenso. El PNUD informó a la Secretaría de que el Gobierno desea mantener la solicitud con objeto de cumplir únicamente las medidas de control para 2013 y 2015 en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, y se compromete a alcanzar esos objetivos de eliminación.

22. En su explicación sobre las actividades planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC para el sector de pequeñas empresas que utilizan polioles premezclados con HCFC-141b importados, el PNUD señaló que serían conformes a la Decisión 63/15 y que, cuando se haya demostrado que se dispone de una tecnología rentable y de bajo PCA para reemplazar el HCFC-141b que utilizan esas pequeñas empresas, podrían presentarse en el marco de la etapa I.

#### Asuntos técnicos y relativos a los costos

23. La Secretaría deliberó sobre los fondos solicitados para el marco reglamentario aplicable a los HCFC en relación con la Decisión 54/39, así como sobre las directrices para la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El PNUD indicó que durante la preparación de ese plan de gestión, la Unidad Nacional del Ozono organizó varias consultas con distintas partes interesadas para entender con mayor claridad las consecuencias reglamentarias de la aceleración de la eliminación de los HCFC. De ese modo, se determinaron las medidas adicionales que deberán formularse y reforzarse durante los próximos cinco años. Actualmente sería preciso enmendar el marco reglamentario en vigor para poder establecer un sistema de cuotas en el que se fijarán los volúmenes máximos que podrán importarse. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC también se prevé aplicar un sistema de control de los HCFC, impartir capacitación, así como un mecanismo para ampliar el control de los equipos que emplean SAO a efectos de instaurar un sistema de seguimiento eficaz en Uruguay.

24. Respecto de las actividades planificadas para eliminar el HCFC-141b utilizado en aplicaciones de lavado, la Secretaría tomó nota de que como son inherentes al sector de mantenimiento, la financiación debería calcularse en el marco de las actividades admisibles para ese sector. El PNUD señaló que el país se asegurará de que esa aplicación se eliminará prioritariamente.

25. La Secretaría pidió explicaciones sobre las actividades de capacitación destinadas al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y la manera en que podrían aprovecharse las ejecutadas



durante el plan de gestión para la eliminación definitiva. El PNUD manifestó que, en la preparación de esas actividades se habían aprovechado las estructuras establecidas en el proyecto sobre los CFC, que prestarán capacitación especializada para convertir equipos de sectores de elevado consumo de HCFC-22 que no fueron admisibles para su conversión en dicho proyecto, como las aplicaciones de la refrigeración y el aire acondicionado.

26. La Secretaría y el PNUD deliberaron sobre la financiación final para los costos de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en función de la estrategia del Gobierno de Uruguay relativa al consumo de HCFC en los sectores de mantenimiento y de fabricación de equipos de refrigeración, la cual contempla únicamente la congelación del consumo de HCFC y la reducción del 10 por ciento en 2015. La financiación total para eliminar 38,5 tm de HCFC en el sector de mantenimiento, que se calculó a 4,5 \$EUA/kg, asciende a 173.565 \$EUA, más los gastos de apoyo para el PNUD.

27. Durante el examen de la financiación recomendada expuesto más arriba, en particular la destinada al sector de mantenimiento, el PNUD llamó la atención de la Secretaría sobre el hecho de que, conforme a la Decisión 60/44, el cálculo a 4,5 \$EUA/kg de los fondos admisibles, (a saber, 173.565 \$EUA más los gastos de apoyo) para el cumplimiento de las medidas de control de 2015 en ese sector de Uruguay, país cuyo consumo básico ascendía a 385,7 tm, era inferior a la financiación máxima autorizada para los países de bajo consumo cuyo consumo oscila entre 300 y 360 tm durante el mismo período (198.000 \$EUA). En las deliberaciones subsiguientes, se observó que los países con un consumo entre 361 y 400 tm se clasifican en la categoría de elevado consumo y son admisibles a una financiación calculada a 4,5 \$EUA/kg para la eliminación en el sector de mantenimiento. En consecuencia, solían recibir menos fondos para actividades similares que los países de bajo consumo y, por consiguiente debían considerarse como casos especiales. Al parecer del PNUD, Uruguay podría pedir aclaraciones sobre la manera en que pueden encararse esas situaciones para que todos los países se contemplen equitativamente respecto de las actividades a ejecutar en el sector de mantenimiento. La Secretaría tomó nota de este asunto en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17 en el marco de los asuntos sobre políticas que se someterán a la consideración del Comité Ejecutivo.

#### Eliminación del HCFC-22 utilizados para ensamblar cámaras frías en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

28. Respecto del componente de inversión para convertir las fábricas de cámaras frías, la Secretaría y la ONUDI examinaron detalladamente la solicitud inicial de financiación y reiteraron la necesidad de aplicar la Decisión 62/14 en la que, en particular, el Comité Ejecutivo pidió “a los organismos bilaterales y de ejecución que al presentar proyectos relacionados con el subsector de instalación, ensamblaje y carga, demuestren que cada una de las empresas participantes en el proyecto ha invertido en equipos, en el desarrollo de productos y en la formación del personal propio de la tecnología de HCFC montos que excedan significativamente el nivel de dichas inversiones prevalecientes en el sector de servicios, y que las actividades previstas para esas empresas representan costos adicionales”.

29. Además, la Secretaría también planteó reparos respecto de la tecnología escogida para la conversión, en particular sobre el uso del R-507 y el R-404A en reemplazo del HCFC-22. La ONUDI indicó que se decidió usar esas mezclas porque son compatibles con los sistemas que se están instalando actualmente para cámaras frías. La ONUDI también manifestó que alentará al país a estudiar la posibilidad de utilizar hidrocarburos en calidad de refrigerantes alternativos en las otras dos empresas.

30. Tras estas deliberaciones, la ONUDI ajustó los costos en consecuencia y, basándose en los costos de los componentes para eliminar 14 tm de HCFC-22 que figuran el Cuadro 5, se acordó que el monto total del proyecto no superará 82.850 \$EUA, más los gastos de apoyo.

**Cuadro 5: Costos convenidos para la conversión de la empresa Frymon**

<b>Equipo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo unitario (\$ EUA)</b>	<b>Costo total (\$ EUA)</b>
Herramientas para reemplazar y ensamblar nuevas válvulas electrónicas, reguladores y mandos	5 juegos	1.720	8.600
Bombas de vacío	5 juegos	3.000	15.000
Bombas de aceite	5 juegos	250	1.250
Detectores de escapes	5 juegos	500	2.500
Máquinas de carga	5	700	3.500
Herramientas para modificar máquinas de plegado de tuberías	2	10.000	20.000
Capacitación (Talleres técnicos)	2	10.000	20.000
Capacitación en el servicio (Nat Expert)	4 meses	3.000	12.000
<b>Total</b>			<b>82.850</b>
Gastos de apoyo a la ONUDI	9%		7.457
<b>COSTO TOTAL PARA EL FONDO MULTILATERAL</b>			<b>90.307</b>

#### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011 - 2014

31. Conforme a lo expuesto más arriba, la financiación total para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en Uruguay, cuyo objetivo consiste en eliminar un total de 52,5 tm de HCFC y lograr una reducción del 10 por ciento de esas sustancias en 2015, asciende a 256.415 \$EUA más los gastos de apoyo. La suma total solicitada para el periodo 2011 – 2014 (279.493 \$EUA comprendidos los gastos de apoyo), era inferior a la estipulada en el plan administrativo porque en ese documento se utilizó una estimación del consumo básico, mientras que en el plan de gestión de la eliminación de HCFC se emplearon los datos oficiales notificados para 2009 y 2010. El costo convenido para el sector de fabricación de equipos de refrigeración también era inferior al planificado.

#### Consecuencias en el clima

32. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se indicaba que, siempre que fuera posible, el Gobierno de Uruguay utilizará únicamente tecnologías de sustitución de los HCFC de bajo PCA y se esforzará por lograr la neutralidad energética mediante la selección de las tecnologías que reúnan la mayor capacidad de aislamiento con el menor PCA posible.

33. Las actividades de asistencia técnica planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de mantenimiento, la puesta en vigor de controles a la importación de esas sustancias y la conversión del sector de ensamblado, reducirán los volúmenes de HCFC-22 y HCFC-141b utilizados para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada de CO<sub>2</sub> equivalente. Pese a que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprendía un cálculo de las consecuencias en el clima, las actividades planificadas en Uruguay, en especial la eliminación del HCFC-22 en los sectores de mantenimiento y ensamblado, así como sus esfuerzos dignos de encomio para mejorar las prácticas de mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes indican que, con toda probabilidad, el país logrará la reducción de

10.528 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente de sus emisiones a la atmósfera estimadas en el plan administrativo para 2011 - 2014.

34. Esas consecuencias podrían establecerse por conducto de una evaluación de los informes de ejecución y, en particular, mediante la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde que se inició la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, el número de técnicos capacitados y el número de equipos convertidos del HCFC-22 a sustancias alternativas.

#### Cofinanciación

35. La Secretaría observó que en el documento del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Uruguay no se indicaban con claridad las posibilidades de cofinanciación con miras a movilizar recursos adicionales para aumentar al máximo sus beneficios ambientales, señalándose únicamente que se contará con contribuciones en especie del Gobierno y cofinanciaciones de interesados en partidas no admisibles, como mejoras de las estructuras, infraestructuras y tecnologías. La Secretaría alentó al PNUD a velar por que Uruguay busque otras posibilidades de cofinanciación, en particular para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

#### Proyecto de acuerdo

36. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

### **RECOMENDACIÓN**

37. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Uruguay para el período desde 2011 hasta 2015, por el monto total de 279.493 \$EUA, que comprende 173.565 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 15.621 \$EUA para el PNUD, y 82.850 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 7.457 \$EUA para la ONUDI, en la inteligencia de que:
  - i) Se proporcionaron 173.565 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 10 por ciento en 2015 inclusive, conforme a la decisión 60/44 y en función de los resultados de las deliberaciones sobre la cuestión 8, a) del orden del día “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”, y
  - ii) Se proporcionaron 82.850 \$EUA para el componente de inversión para la eliminación de 14,0 toneladas métricas de HCFC-22 utilizadas para ensamblar e instalar cámaras frías refrigeradas en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración.

- c) Tomar nota de que el Gobierno de Uruguay había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel de consumo en 2010 que se había notificado que era de 24,7 toneladas PAO con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 5,3 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 30 toneladas PAO;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente, y
- f) Aprobar el primer plan de ejecución para 2011 - 2012, y el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Uruguay y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 190.637 \$EUA que comprende 97.000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 8.730 \$EUA para el PNUD, y 82.850 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 7.457 \$EUA para la ONUDI.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 22,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,84
HCFC-141b	C	I	2,21
HCFC-123	C	I	0,04
HCFC-124	C	I	0,13
HCFC-142b	C	I	0,49
<b>Subtotal</b>			<b>24.7</b>
HCFC-141b en polioles premezclados importados			5.3
<b>Total</b>			<b>30</b>

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	24,7	22,2	22,2	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	24,7	22,2	22,2	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	97 000		57 000		19 565	173 565
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 730		4 275		1 474	15 621
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	82 850					82 850
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 457					7 457
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	179 850		57 000		19 656	256 415
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	16 187		4 275		1 474	20 078
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	190 637		61 275		21 130	279 493
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22, HCFC-141b, HCFC-123, HCFC-124, HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,5
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						-
4.1.3	Consumo admisible remanente de los HCFC indicados en 4.1.1 (toneladas PAO)						22,2
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						5,3
4.2.2	Eliminación de polioles por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de polioles (toneladas PAO)						5,3



### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Las actividades de supervisión se llevarán a cabo en el marco del proyecto de supervisión y control de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá la ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, la supervisión periódica de la ejecución y los resultados del proyecto, la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas, la producción de informes oportunos sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo, y la supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

---